

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**ANDRÉS FELIPE AGUDELO**

E-mail: aagudelo@kpmg.com

Asunto: Consulta 1-2020-017883

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	5 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0740
Código referencia	O-6-805
Tema	Presentación estados financieros en una fusión

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“... Agradezco su valiosa guía con la siguiente consulta: El Grupo Económico X tiene dos compañías (A y B) sobre las que tiene el 100% de la participación (Control común). Al 30 de abril de 2019, la compañía A realiza una fusión por absorción de la compañía B, transfiriendo activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos a valor en libros (método del predecesor) sin cerrar el resultado de los 4 meses transcurridos antes de la fusión y sin trasladar ese resultado al patrimonio. De acuerdo al concepto 593 de 2016, el resultado acumulado hasta la fecha de la fusión debería llevarse al patrimonio, pero como presentar el estado de resultados para no afectar la comparabilidad de los resultados de las compañías A y el consolidado de la compañía X, si el resultado de las fusiones es un monto material para los estados financieros separados y consolidados? Al trasladarse todo el resultado del año en la Asamblea de Accionistas, dicho efecto no sería el mismo para el patrimonio de la absorbente A y la matriz X?...”*

**RESUMEN:**

*Si se elabora un resumen de los requerimientos legales, la entidad absorbida presentará sus últimos estados financieros individuales, al 30 de abril de 2019, y la entidad absorbente presentará los últimos estados financieros consolidados a esta fecha; al cierre de diciembre de 2019, lo que se presentaría es un juego de estados financieros individuales, dado que la entidad no estaría obligada a presentar estados financieros consolidados.*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto a la pregunta del peticionario, en una fusión por absorción de entidades bajo control común que se realiza aplicando el método de unificación de intereses (método del predecesor) es de fundamental importancia establecer la fecha en que legalmente se formaliza la transacción, y es a partir de esta fecha que los ingresos y gastos se incorporan en los estados financieros de la entidad que absorbe. Por ello, se debe distinguir entre los estados financieros separados, y los estados financieros consolidados que son preparados por la entidad. En el caso expuesto en su consulta, la entidad que absorbe a la otra entidad posee el 100% de participaciones, razón por la cual, además de presentar estados financieros separados, debe presentar estados financieros consolidados. Por ello, la entidad absorbida, que se disuelve sin liquidarse el 30 de abril de 2019, presentará sus últimos estados financieros separados, en esta fecha, sin perjuicio de que la matriz (que la absorbe) también presente estados financieros separados y consolidados en esta misma fecha. Al formalizarse la fusión de las entidades bajo control común, la entidad que absorbe a la otra entidad, ya no estaría obligada a presentar estados financieros consolidados, por cuanto a partir de esta fecha no posee entidades subsidiarias controladas, y lo que presentará serán estados financieros separados, en la que se presentan los ingresos y gastos de la nueva entidad a partir de la fecha de la fusión, y no a partir del 1 de enero de 2019, sin perjuicio de que al 30 de abril la entidad elabore los últimos estados financieros consolidados de esta entidad.

Le recomendamos revisar si la fecha indicada del 30 de abril es adecuada para la contabilización de la fusión, y separar los requerimientos de presentación de estados financieros consolidados y separados. Si se elabora un resumen de los requerimientos legales, la entidad absorbida presentará sus últimos estados financieros individuales, al 30 de abril de 2019, y la entidad absorbente presentará los últimos estados financieros consolidados a esta fecha; al cierre de diciembre de 2019, lo que se presentaría es un juego de estados financieros individuales, dado que la entidad no estaría obligada a presentar estados financieros consolidados.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-017883

CTCP

Bogota D.C, 20 de agosto de 2020

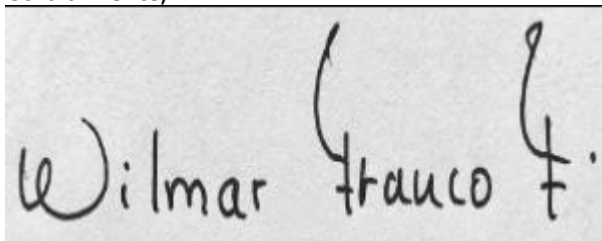
Señor  
ANDRES AGUDELO  
aagudelo@Kpmg.Com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0740

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0740 Presentación estados financieros en una fusión.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT